



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Montevideo, 14 de Octubre de 2014

C I R C U L A R N° 2.203

Ref: BANCOS - INFORMACIÓN SOBRE LA AUTOEVALUACIÓN DE CAPITAL.

Se pone en conocimiento que la Superintendencia de Servicios Financieros adoptó, con fecha 26 de setiembre de 2014, la resolución SSF N° 605-2014 que se transcribe seguidamente:

1. **INCORPORAR** en el Capítulo XVI - Otras informaciones, del Título II - Régimen Informativo, de la Parte I - Instituciones de Intermediación Financiera, del Libro VI - Información y Documentación de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero el siguiente artículo :

ARTÍCULO 582.6 (INFORMACIÓN SOBRE LA AUTOEVALUACIÓN DEL CAPITAL).

Los bancos deberán presentar información acerca del proceso de autoevaluación que realicen para determinar la suficiencia de su capital a efectos de respaldar los riesgos asumidos y absorber pérdidas potenciales, de acuerdo con las instrucciones contenidas en la Guía que establece la Superintendencia de Servicios Financieros a tales efectos.

Dicha información estará referida al 31 de diciembre y deberá presentarse en la mencionada Superintendencia hasta el 31 de marzo de cada año.

2. **Vigencia:** La primera información sobre la autoevaluación del capital a que refiere el artículo 582.6 será la correspondiente al 31 de diciembre de 2014.

JUAN PEDRO CANTERA

Superintendente de Servicios Financieros

2011-50-1-01855